

# El cobro del paro será compatible con un salario de hasta 2.250 euros

**CONSEJO DE MINISTROS/** El Gobierno aprueba una ampliación de las cuantías y del subsidio por desempleo, pero desconoce cuál será su gasto. La reforma tiene el rechazo de los empresarios.

M.Valverde.Madrid

El Gobierno aprobó ayer, con la campana de la Comisión Europea, la reforma del subsidio por desempleo, para hacer posible la transferencia de otros 10.000 millones de euros de los fondos europeos de transformación económica.

A última hora, el Gobierno hizo ayer un cambio notable en la compatibilidad entre la prestación contributiva del desempleo, por la que se ha cotizado, y un salario como consecuencia de tener un trabajo. Antes del Consejo de Ministros, Trabajo elevó de 1.350 a 2.250 la cuantía máxima de la retribución que puede cobrar una persona durante catorce meses, al mismo tiempo que percibe una prestación por desempleo. 2.250 euros por catorce pagas son 31.500 euros al año. Casi el doble del salario mínimo interprofesional: 1.134 euros al mes, multiplicado por catorce pagas son 15.876 euros al año.

Con esta propuesta, el Gobierno busca incentivar al desempleado a aceptar un trabajo sin temor a perder la prestación. Y, además, un trabajo con una remuneración respetable, teniendo en cuenta también lo siguiente: es una medida dirigida especialmente a reducir el número de parados de larga duración. Son las personas que llevan más de un año sin empleo, y que, con cierta frecuencia, ya rebasan los 45 y los 50 años.

La compatibilidad entre la prestación contributiva y el salario por un trabajo entrará en vigor a partir del décimo mes del desempleo, y hasta que se cumpla el segundo año de la percepción de la cobertura. En el mejor de los casos, un parado que encontrase trabajo podría llegar a percibir 2.730 euros al mes: 480 euros, del 80% del Iprem, más en su cuantía máxima 2.250 euros, de un salario por trabajar.

El Iprem es una renta de referencia para multitud de ayudas y prestaciones y equivale a 600 euros al mes.

Por lo tanto, conviene poner un ejemplo de compatibilidad entre la prestación contributiva y el salario por un trabajo: desde el décimo al decimoquinto mes de percibir la prestación, un trabajador con



Una cola de personas sin trabajo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.

## Prohibido el despido automático por incapacidad

El Consejo de Ministros aprobó ayer la reforma del artículo 49.1.e del Estatuto de los Trabajadores, que permitirá eliminar como causa automática de extinción de la relación laboral el reconocimiento de la incapacidad permanente del trabajador producida por el trabajo en la empresa. Por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. La reforma recoge el acuerdo alcanzado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), y evita que estas personas puedan ser discriminadas por su

situación física dentro de la empresa. Con ello, el Gobierno afirmó ayer que "será obligatorio que las empresas realicen los ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad que ejerzan su derecho al trabajo". Este cambio también significa "que la posibilidad de extinguir el contrato, que hasta ahora está en manos de la empresa, se condiciona a la voluntad del trabajador que podrá solicitar una adaptación del puesto de trabajo razonable, necesaria y adecuada". O, en segundo lugar, "el cambio a otro puesto de trabajo que esté vacante y disponible, y sea acorde con su perfil profesional y compatible

con su nueva situación". La medida también establece los criterios que permiten determinar cuándo los ajustes en la empresa que serán necesarios podrán ser un coste excesivo para la misma. Dicho de otra manera, para despedir al trabajador, la empresa deberá demostrar "si los gastos de adaptación del puesto de trabajo para el empleado con una incapacidad no pueden sufragarse con ayudas o subvenciones públicas de manera parcial o total". Y también, en su caso, si los gastos que exigen esta adaptación no son compatibles con el tamaño de la empresa y su tesorería.

jornada completa ingresará el 80% del Iprem –480 euros mensuales– más su salario. A partir del decimosexto mes y hasta el decimoctavo, la prestación equivaldrá al 60% del Iprem, que son 360 euros al mes. Desde el decimonoveno al vigésimo primer mes, el trabajador obtendrá el 40% del Iprem, y el 30% –180 euros al mes–, hasta cumplir los dos años de cobertura.

La previsión de Trabajo es retirar poco a poco la prestación, para que el beneficiario

adquiera experiencia e interés en mantener el empleo. De hecho la compatibilidad entre la prestación contributiva y el salario será posible cuando el parado lleve diez meses sin trabajo. Tres meses antes de lo que el Gobierno reguló en el borrador que pactó con los sindicatos.

La patronal no firmó el proyecto. La CEOE sostenía ayer lo mismo que dijo el pasado día 8, cuando el Gobierno suscribió la reforma con CCOO y UGT. Para los empresarios, el

Ejecutivo no ha mantenido una verdadera negociación con los agentes sociales, porque recibió el borrador del subsidio del desempleo a última hora.

### Sin memoria económica

En segundo lugar, la patronal recordó que "la propuesta carece de memoria económica, algo de especial gravedad en un momento en el que los Presupuestos Generales del Estado se encuentran prorrogados y dado el impacto eco-

nómico de las medidas recogidas en el documento". Efectivamente, la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, reconoció, tras el Consejo de Ministros, que desconoce el coste exacto de todas las medidas de aumento del gasto, y a cuánta gente puede beneficiar finalmente, porque se incorporan varios colectivos a la protección del subsidio: entre otros, los eventuales agrarios de toda España, los desempleados menores de 45 años y sin res-

**Una persona podría ganar hasta 2.730 euros al mes entre la prestación y el salario**

**La reforma del subsidio por desempleo cumple con los plazos fijados por Bruselas**

ponsabilidades familiares. Y, además, tendrán un subsidio especial las desempleadas que sean víctimas de violencia de género. También aumenta el tiempo de la protección para quienes perciban el subsidio especial para mayores de 52 años. Es más, estos últimos mantendrán una base de cotización equivalente al 125% del salario mínimo interprofesional, frente a la rebaja que introducía la primera reforma que presentó el Gobierno en el Congreso de los Diputados. Precisamente, por esta razón, Podemos provocó el rechazo de la norma en la Cámara Baja al entender que el recorte de esa base de cotización podía suponer una disminución del importe de la futura pensión.

En todo caso, la prestación estricta del subsidio del desempleo queda como sigue: durante los primeros seis meses la cuantía del subsidio ascenderá en los primeros seis meses al 95% del Iprem, que es de 600 euros al mes. Es decir, 570 euros mensuales, que suponen 90 euros más que los 480 euros de la prestación actual. A partir del séptimo mes y hasta el cumplimiento del año, la cuantía bajará al 90% del Iprem, que son 540 euros al mes. A partir de ahí, y hasta completar los 30 meses de estancia máxima en el subsidio del desempleo, la cuantía será del 80% del Iprem. Es decir, 480 euros mensuales, como en la actualidad.

Sin embargo, además de la prestación contributiva, el subsidio también será compatible con un salario por trabajo. Por ejemplo, para un trabajador a tiempo completo, el salario, hasta una cuantía máxima de 1.134 euros al mes, equivalente al salario mínimo interprofesional, será compatible, durante el primer trimestre, con un 80% del Iprem, que equivale a 480 euros al mes. Esta cuantía bajará al 60%, que son 360 euros al mes. A partir del tercer trimestre, el salario por un trabajo será compatible con un 40% del Iprem. Es decir, 240 euros al mes, que baja a 180 euros en el cuarto trimestre del subsidio. Finalmente, a partir de ahí, desde el quinto trimestre y siguientes, el subsidio equivaldrá al 20%, que será de 120 euros.